

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 157.

Junta provincial del «Subsidio pro-Combatiente»

El Excmo. Sr. Gobernador general del Estado, con fecha 22 del próximo pasado Marzo, acusa recibo del estado-resumen o padrón de beneficiarios del Subsidio pro-Combatiente, y después de manifestar «que el referido padrón se ajusta perfectamente a los preceptos del referido decreto y orden de 21 de Enero de 1937», añade: «sirvase V. E. dar las órdenes oportunas para que empiece a pagarse el subsidio a partir del día 1.^o del actual, sin carácter retroactivo; es decir, que sólo se devengará el referido subsidio a partir de la mencionada fecha», o sea *primero de Marzo*.

Se refiere después a los tikes, y dice: «Los tikes para la recaudación deben ser cobrados al entregárselos al comerciante, industrial o arrendatario de tabacos, etc., con lo que además de evitar que por cualquier causa pueda quedar alguno impagado, se consigue disponer de mayores cantidades para hacer frente a los pagos de subsidio, que alcanzan una cifra mucho mayor que lo que hasta la fecha se viene recaudando.»

Como consecuencia de dicha orden, la Junta provincial ha acordado lo siguiente:

1.^o A fin de proceder al pago, como la orden indica, las Juntas locales cuyos padrones se han publicado en el *Boletín oficial*, remitirán a esta Junta el estado modelo núm. 3 (que en el *Boletín* del 28 de Enero se insertó), diligenciado conforme sus casillas indican, haciendo constar los devengos por semanas vencidas, pues por semanas vencidas será entregado el subsidio, según lo dispone la orden de 21 de Enero antes citada en su artículo 13, pudiendo remitir los estados

correspondientes a las semanas transcurridas desde 1.^o de Marzo a la actualidad; de esa manera se simplifica el trabajo de las Juntas haciendo un solo envío y no cuatro, y se facilita el buen servicio en esta Junta provincial. Igual envío irán haciendo las demás Juntas a medida que sus padrones se publiquen y sean aprobados por el Gobierno general.

2.^o En relación con la entrega de tikes, las Juntas habrán de solicitar con tiempo el número que necesiten, procurando calcularle por exceso; de lo contrario, además de la sanción en que puedan incurrir los comerciantes, industriales, etcétera, al no entregarlos en sus ventas, serán ellas sancionadas como responsables de la falta o infracción que se cometa.

3.^o Las reclamaciones contra inclusiones, exclusiones o cuantía del subsidio se dirigirán a la Junta provincial, conforme esta dispuesto en el artículo 6.^o de la repetida orden de 21 de Enero, *pero entregándolas en la Junta local*, las cuales las remitirán a esta provincial con el correspondiente informe; informe que habrá de emitirse con la mayor escrupulosidad, ajustándose rigurosamente a la verdad de los hechos y circunstancias que concurren, y detallando los fundamentos que determinaron su resolución, sin atender otras consideraciones que el dictado de sus propias conciencias, como misión tan delicada exige. Han de tener siempre presente que el subsidio es un *socorro* que el Estado otorga, no un derecho del solicitante ni del mismo combatiente, sino un *beneficio* que a las familias de éste, en situación de necesidad reconocida y cierta, concede como premio al servicio que a la Patria está prestando aquél.

Por ello, siendo las Juntas municipales las

encargadas de concederle o denegarle, han de poner el máximo interés en su actuación, para que ese beneficio sea útil y no se malinvierta con concesiones improcedentes, que si por error en algún caso pudieran disculparse por haberse comprobado que se examinaron y tuvieron presentes las circunstancias conocidas de hecho y de derecho que en el caso concurrían, cuando no se procede así y con ligereza o tolerancia advertida se toma una decisión injusta, se comete un verdadero delito moral, no sólo por la indebida aplicación del socorro sino por el perjuicio grave y transcendental que a los verdaderos necesitados se les irroga con élla.

Soria 5 de Abril de 1937.

950 El Gobernador-Presidente,
RAMON ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 158.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de La Toba (Guadalajara), que fué declarada oficialmente con fecha 30 de Diciembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 3 de Abril de 1937.

921 El Gobernador
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 159.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder la correspondiente autorización para que por la Sociedad de Cazadores del Coto de Muro, sito en término municipal de Muro de Agreda de esta provincia, se proceda a la colocación de cebos envenenados en dicho Coto a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo, siempre que las operaciones se lleven a cabo con la intervención de la Alcaldía, se anuncie con la debida antelación los días y lugares en que se realizan y se dé cumplimiento a cuanto disponen los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Soria 2 de Abril de 1937.

911 El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ORDEN

Visto el adjunto pliego de condiciones para el concurso de adquisición de impresos con destino a la Inspección general de Comunicaciones, aprobado por la Comisión de Hacienda, esta Presidencia dispone su inserción en el *Boletín oficial*.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 31 de Marzo de 1937.—Fidel Dávila.—Sr. Presidente de la Comisión de Obras públicas y Comunicaciones.

(B. O. del E. del día 3.)

PLIEGO DE CONDICIONES

Con arreglo a las cuales se saca a concurso el suministro de impresos telegráficos y del giro telegráfico de diversas modelaciones, necesarios para las atenciones del servicio de Telégrafos.

1.^a El presente concurso tiene por objeto contratar la confección y entrega, en la capital de la provincia en que se halle enclavada la casa adjudicataria, de las distintas modelaciones de impresos telegráficos que a continuación se expresan:

TELEGRÁFICOS

Cinco millones de ejemplares del modelo señalado con el número 1 (Hojas para expedir telegramas), en papel blanco, al precio de 4'82 pesetas el millar.

Un millón de ejemplares del modelo señalado con el número 1 bis (Hojas para expedir telefonogramas), dobles y trepadas por su borde superior, en papel blanco, al precio de 9'90 pesetas el millar.

Cinco millones de ejemplares del modelo señalado con el núm. 2 (Hojas para telegramas recibidos), en papel azul, al precio de 6'75 pesetas el millar, presentados en bloks de 100 hojas, encoladas por su borde izquierdo y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo o en su defecto papel grueso que lo sustituya.

Siete millones de ejemplares del modelo señalado con el núm. 3 (Hojas para telegramas de escala), en papel blanco, al precio de 3'60 pesetas el millar, presentados en bloks de 100 hojas, encoladas por su borde izquierdo y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo o en su defecto papel grueso que lo sustituya.

Dos millones de ejemplares del modelo señalado con el núm. 4 (Hojas para telegramas de servicios urgentes y oficiales), en papel rosa, al precio de 3'24 pesetas el millar, presentados en bloks de 100 hojas, encoladas por su borde izquierdo y sobre un cartón de un milímetro de

grueso como mínimo, o en su defecto papel grueso que lo sustituya.

Ochocientos mil ejemplares del modelo señalado con el número 5 (Hojas para partes diarios), en papel blanco, al precio de 3'38 pesetas el millar.

Cien mil ejemplares del modelo señalado con el número 6 (Hojas de recorrida), en papel blanco y constando de una sola hoja, al precio de 3'40 pesetas el millar.

Ciento cincuenta mil ejemplares del modelo señalado con el número 7, reformado (Carpeta-registro de telegramas privados interiores expedidos o recibidos), en papel blanco y constando de una sola hoja impresa por ambas caras, al precio de 8'42 pesetas el millar.

Cien mil ejemplares del modelo señalado con el número 9 (Carpeta-registro de telegramas oficiales expedidos o recibidos), en papel blanco y constando de una sola hoja impresa por ambas caras, al precio de 8'42 pesetas el millar.

Treinta mil ejemplares del modelo señalado con el número 10 (Carpeta registro de telegramas internacionales expedidos), en papel blanco y constando de una sola hoja impresa por ambas caras, al precio de 8'42 pesetas el millar.

Treinta mil ejemplares del modelo señalado con el número 11 (Carpeta-registro de telegramas internacionales recibidos), en papel blanco y constando de una sola hoja impresa por las dos caras, al precio de 14 pesetas el millar.

Cuatro mil ejemplares del modelo señalado con el número 21 (Carpeta para relaciones de efectos de mobiliario), en papel blanco, constando de dos hojas impresas por sus cuatro caras, al precio de 17'10 pesetas el millar.

Siete mil ejemplares del modelo señalado con el número 37 (Nóminas mensuales de personal, encabezamientos), al precio de 19'80 pesetas el millar.

Diez y siete mil ejemplares del modelo señalado con el número 38 (Carpetas complementarias de nóminas mensuales de personal), al precio de 19'80 pesetas el millar.

Cien mil ejemplares del modelo señalado con el número 41 (Facturas para expedir pliegos con franquicia postal), en papel blanco, al precio de 4'23 pesetas el millar.

Trescientos mil ejemplares del modelo señalado con el número 50 (Diario serial transmisor), en papel azul, al precio de 3'38 pesetas el millar.

Trescientos mil ejemplares del modelo señalado con el número 51 (Diario serial receptor), en papel amarillo, al precio de 3'38 pesetas el millar.

GIRO TELEGRÁFICO

Un millón de ejemplares del modelo señalado

con el número 1 (Hojas para expedir giros), en papel azul, al precio de 6'30 pesetas el millar.

Cien mil ejemplares del modelo señalado con el número 3 (Carpeta-registro de giros expedidos), en papel blanco, al precio de 8'37 pesetas el millar.

Cien mil ejemplares del modelo señalado con el número 4 (Carpeta-registro de giros recibidos), en papel blanco, al precio de 8'37 pesetas el millar.

Un millón de ejemplares del modelo señalado con el número 5 (Hojas para giros recibidos), en papel blanco, al precio de 5'63 pesetas el millar, presentados en bloks de 100 hojas, encoladas por el borde izquierdo y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo, o en su defecto, papel grueso que lo sustituya.

Doscientos mil ejemplares del modelo señalado con el número 6 A (Facturas de entrega al reparto), en papel blanco, al precio de 3'60 pesetas el millar.

Dos mil libretas del modelo señalado con el núm. 7, para reparto de giros, de 100 hojas numeradas por folios del 1 al 100, en papel blanco, encuadernadas con pastas de cartón de milímetro y medio de espesor como mínimo, al precio de 0'85 pesetas la libreta.

Cincuenta mil ejemplares del modelo señalado con el número 9 (Aviso a los destinatarios), en papel blanco, al precio de 11'93 pesetas el millar, presentados en bloks de 100 hojas, encoladas en su borde izquierdo y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo, o en su defecto, papel grueso que lo sustituya.

Quince mil ejemplares del modelo señalado con el núm. 18 (Balance de Caja de estaciones), en papel blanco, al precio de 22'50 pesetas el millar.

Nueve mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el núm. 19 (Resumen de operaciones de Caja en los Centros), en papel blanco, al precio de 45 pesetas el millar.

Un millón de ejemplares del modelo señalado con el núm. 29 (Hojas de escala), en papel verde, al precio de 3'15 pesetas el millar, presentados en bloks de 100 hojas, encoladas por su borde izquierdo y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo, o en su defecto, papel grueso que lo sustituya.

Treinta mil ejemplares del modelo señalado con el núm. 30 (Hojas supletorias), en papel rosa, al precio de 4'50 pesetas el millar.

Tres mil ejemplares del modelo señalado con el núm. 45 (Parte decenal de saldos), en papel blanco, al precio de 8'40 pesetas el millar.

Un millón de sobres azules, impresos para es-

te servicio, al precio de 5'85 pesetas el millar.

2.^a Podrán tomar parte en el concurso, por sí o por medio de representantes legalmente autorizados, los industriales del arte de imprimir, siempre que sus talleres radiquen en la zona ocupada por el Ejército Nacional.

3.^a El formato, tamaño, calidad del papel y procedimientos de impresión de las distintas modelaciones, serán análogos a los que venían utilizándose y corresponderán a los modelos que estarán de manifiesto en los Centros de Telégrafos de las capitales de provincias, salvo algunas modificaciones que únicamente afectarán al rayado o epígrafes.

4.^a Con la proposición se acompañará muestra duplicada del papel que cada concursante se proponga emplear para los impresos; al que le fuere adjudicado el suministro, se le devolverá una de cada una de las diferentes muestras que haya presentado firmada por él y por el Secretario de la Comisión.

5.^a El adjudicatario vendrá obligado a hacer la entrega de los impresos en los plazos máximos siguientes: a partir de la fecha de la adjudicación, a los treinta días, el 25 por 100 del total como mínimo; a los sesenta días, otro 25 por 100, y dentro de los cuatro meses el total. Estas entregas habrán de efectuarse sobre vagón o en los almacenes de Telégrafos, según convenga, en paquetes de cinco y no mayores de diez mil ejemplares, debidamente embalados y en condiciones para su facturación.

También quedará obligado a presentar, antes de efectuar la tirada, una prueba duplicada de cada clase de impresos, uno de cuyos ejemplares le será devuelto con la aprobación de la Inspección general de Comunicaciones en el plazo máximo de 48 horas.

La Inspección tendrá el derecho de inspeccionar e intervenir en la tirada de impresos.

6.^a Las proposiciones podrán referirse al total o a parte de los impresos que se concursan, pudiendo la adjudicación hacerse en igual forma, reservándose la Administración la facultad de aceptar la proposición o proposiciones más ventajosas o rechazar todas.

Si por las circunstancias excepcionales hubiera dificultades de servir los impresos en el papel del color que se fija, no habrá inconveniente en que las proposiciones se refieran a otro color, y si la Inspección general de Comunicaciones lo estima adecuado, aprobará su variación.

7.^a La proposición se redactará en instancia, debidamente reintegrada, dirigida a la Comisión de Comunicaciones, y su presentación en la Inspección general de Comunicaciones de Burgos,

en sobres sellados y lacrados, dentro del plazo de doce días hábiles siguientes al de la publicación del presente pliego de condiciones en el *Boletín oficial* del Estado y antes de las catorce horas del último de dichos doce días. En el anverso del sobre, que irá firmado por el concursante se escribirá lo siguiente: «Concurso para suministro de impresos para Telégrafos».

8.^a A las proposiciones se acompañará un certificado de la Jefatura de Industria sobre la capacidad técnica del concursante, el recibo de la contribución corriente y resguardo de un depósito provisional de 5.000 pesetas, que se constituirá en metálico en cualquiera de las sucursales de la Caja general de Depósitos en las Delegaciones de la zona ocupada por el Ejército. Estos documentos acompañarán a la proposición en el mismo sobre sellado y lacrado.

9.^a La apertura de los sobres se hará públicamente en la Inspección general de Comunicaciones de Burgos, a las doce horas del día hábil siguiente al en que terminó el plazo de presentación de pliegos. Dicha operación se efectuará con asistencia de un Notario, ante la Comisión formada como sigue: Presidente, el Ilmo. Sr. Inspector general de Comunicaciones; Vocales, el Abogado del Estado Jefe de la provincia de Burgos, el Administrador de Propiedades y Contribución territorial de la misma provincia y el Jefe de la Sección novena, que actuará de Secretario.

La Comisión estudiará las proposiciones que se presenten y formalizará su informe a la Comisión de Obras públicas y Comunicaciones, la que someterá al acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado la resolución de este expediente de concurso.

El contrato será elevado a escritura pública.

10. Dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique la adjudicación, la fianza provisional a que se refiere la condición 8.^a, será elevada por el adjudicatario a definitiva, por un valor del 10 por 100 del importe del suministro, en metálico o en valores del Estado.

Esta fianza quedará exclusivamente afecta a responder del cumplimiento del contrato, que deberá ser formalizado por el adjudicatario en el plazo de cinco días.

Las fianzas constituidas por los firmantes de las proposiciones que no hubieran sido aceptadas, quedarán a disposición de los interesados tan pronto haya sido adjudicado el suministro.

11. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción del suministro y la liquidación de su importe.

12. Todos los gastos que lleve aparejados la

celebración y adjudicación de este concurso, impuestos, derechos del Notario e importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

13. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones, dará derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

14. El pago se efectuará en Burgos al hacer el adjudicatario cada una de las tres entregas que se indican en la condición 5.ª, y por su importe.

15. El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Burgos en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre la rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Burgos 6 de Marzo de 1937.—El Inspector general, Mario Cilveti.

(B. O. del E. del día 3.)

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA

Juzgado de Instrucción

Raspao Francisco, Joaquín; ferroviario, factor de la Compañía de Valladolid a Ariza, ex-Alcalde de Ariza (Zaragoza), cuyas demás circunstancias se desconocen, sabiendo únicamente que en los días 20 al 22 de Julio último residía en el expresado pueblo, comparecerá en término de cuatro días a partir de la fecha de inserción de este edicto, ante el Comandante Juez instructor D. Manuel Velaz de Medrano y Sanz, residente en esta plaza, edicio del Gobierno civil de la misma, calle de la Aduana Vieja, a fin de prestar declaración en causa núm. 246 de 1936 que instruye este Juzgado militar; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Soria 3 de Abril de 1937.—El Comandante Juez instructor, Manuel Velaz de Medrano y Sanz.

946

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE SORIA

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza dice a esta Inspección, lo que sigue:

«Habiendo oficiado la Alcaldía de Tierzo (Guadalajara), que la Maestra del citado pueblo D.ª Julia Pérez Banzo se ausentó de aquella localidad el día 11 del pasado mes de Febrero, ignorándose las causas que motivan el abandono

del cargo, he acordado declararla incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública.—Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Esta Inspección lo hace público por medio de la presente para conocimiento de la interesada a los efectos reglamentarios.

Soria 2 de Abril de 1937.—La Inspectora Jefe, Angela Moreno.

947

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA

Relación de las personas designadas por las Juntas municipales del Censo electoral, para presidir las Mesas en las elecciones que se celebren durante el bienio 1937-1938.

Sección primera del distrito del Consistorio de Soria.—Presidente, Manuel Guzmán Caballero; suplente, Gerardo de la Malta Falche.

Sección segunda del distrito del Consistorio de Soria.—Presidente, Gregorio García Martínez; suplente, Anselmo García Ortega.

Sección tercera del distrito del Consistorio de Soria.—Presidente, Leopoldo Cecilia Viñarás; suplente, Eugenio Bujarrabal de las Mercedes.

Sección cuarta del distrito del Consistorio de Soria.—Presidente, Tiburcio Crespo Palomar; suplente, Ubiniano García Sebastián.

Sección primera del distrito del Salvador de Soria.—Presidente, Angel Giménez Giménez; suplente, Faustino Diez Plaza.

Sección segunda del distrito del Salvador de Soria.—Presidente, Pedro Borque de Pablo; suplente, Julio Sancho Lozano.

Sección tercera del distrito del Salvador de Soria.—Presidente, Casimiro Chicote de Pablo; suplente, Alejandro Rodríguez Verde.

Sección cuarta del distrito del Salvador de Soria. Presidente, Abdón Hernández Chico; suplente, Martín Gonzalo Valero.

Sección quinta del distrito del Salvador de Soria.—Presidente, Venancio Máximo Martínez Calonge; suplente, Juan Megino Moreno.

Sección primera del distrito de la Colegiata de Soria.—Presidente, Julio Pérez Rioja; suplente, Doroteo Alonso Martínez.

Sección segunda del distrito de la Colegiata de Soria.—Presidente, Raimundo Carnicero Miguel; suplente, Evaristo Gomez Blanco.

Sección tercera del distrito de la Colegiata de Soria.—Presidente, Vicente Labanda Uriel; suplente, Braulio Gomez Ruiz.

Sección cuarta del distrito de la Colegiata de Soria.—Presidente, Claudio Llorente Esteban; suplente, Antonio Gonzalez Venturin.

Sección única de Golmayo.—Presidente, Alejandro Martínez; suplente, Julián Romera.

(Se continuará)

REQUISITORIAS.

Herrero Gil, Marcelino; hijo de Anacleto y de Juana, natural de Langa de Duero, provincia de Soria, de edad 21 años y cuyas señas personales son: estatura un metro 700 milímetros, su estado soltero, de oficio jornalero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba saliente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial; señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Langa de Duero, Juzgado de primera instancia de Burgo de Osma, provincia de Soria, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta núm. 33 (Soria) para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Zaragoza, ante el Juez instructor Teniente don Enrique Durán Mateo, con destino en la Agrupación de Pontoneros, de guarnición en Zaragoza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Zaragoza 31 de Marzo de 1937.—El Teniente Juez instructor, Enrique Duran Mateo. 917

Juzgados de primera instancia

MOLINA DE ARAGON (GUADALAJARA)

Don Vicente Diez Gaspar, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido,

Por la presente cito, llamo y emplazo a Antonio Castillo Moreno, Oficial de Prisiones, domiciliado últimamente en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días siguientes al en que la presente sea inserta en el *Boletín oficial*, con objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario que se instruye con el número 45 de 1936, por abandono de funciones públicas, recibirle declaración indagatoria y ser constituido en prisión; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expresado término le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Dado en Molina de Aragón a 30 de Marzo de 1937.—Vicente Diez Gaspar.—El Secretario, Miguel Moreno. 914

Juzgados municipales

SORIA

En méritos de juicio verbal civil seguido por

D. Manuel Gallardo Sanz, contra D. Angel Muñoz Sainz, sobre reclamación de cantidad, se saca a pública subasta por ocho días una máquina de coser marca Werthem, núm. 113.296, de una gabeta, valorada en 200 pesetas, y cuyo remate tendrá lugar el día 16 del próximo Abril y hora de las doce en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el 10 por 100 del valor del mueble embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Soria 31 de Marzo de 1937.—El Juez municipal, Eduardo Peña.—El Secretario, Juan Gil. 2—Derechos de inserción 4'50 pesetas. 916

DURUELO DE LA SIERRA

Don José García López, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil, promovido por Casilda de Diego, vecina de Soria, contra Francisco García Sanz, vecino de este pueblo, sobre reclamación de 120 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que luego se dirán, para hacer pago a la acreedora de las indicadas 120 pesetas más las costas.

Seis pinos verdes de la concesión ordinaria, correspondiente al año forestal 1936-1937, tres idem huecos y una suerte completa del Quemado.

Cuyos pinos han sido valorados en 550 pesetas, y el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 22 de Abril próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y deberán consignar previamente los licitadores en la Secretaría del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes.

Dado en Duruelo de la Sierra a 31 de Marzo de 1937.—El Juez municipal, Jose García. 949 3- Derechos de inserción 6'50 pesetas.

Ayuntamientos

BURGO DE OSMA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa durante el pasado mes de Diciembre de 1936.

Ordinaria del día 2

Se abre la sesión a las veinte y media horas bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ciriaco de la Rica Diego Madrazo.

Es aprobada por unanimidad el acta de la ordinaria anterior, celebrada el 17 de Noviembre.

Se dá cuenta del contenido del *Boletín oficial* del Estado y de la provincia, en la parte que puede interesar a la Corporación, así como de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión.

Se aprueba el extracto formado por Secretaría de los acuerdos tomados durante el mes de Noviembre.

Es aprobada la distribución de fondos para el mes de la fecha, propuesta por el Secretario-Interventor.

Son aprobadas varias facturas pendientes de pago, acordándose se abone su importe.

Se dá por enterada la Corporación del escrito del Sr. Charle, Oficial de Secretaría del Instituto elemental, en súplica de que se le aumente su escaso haber, acordándose se tenga en cuenta esta petición al confeccionarse los nuevos presupuestos.

Se autoriza al Sr. Seseña, representante en Soria de este Ayuntamiento, para que cobre el 20 por 100 de urbana 755'15 pesetas; del recargo municipal sobre industrial 1.736'72, y del 20 por 100 de industrial 1.085'57 pesetas.

Se levantó la sesión a las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos.

Ordinaria del día 19

Se abre la sesión a las veinte horas y veinte minutos, bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde en funciones, D. Severino Jimenez.

Es aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Se dá cuenta de los *Boletines oficiales* y correspondencia recibidos desde la última sesión.

Por el Sr. Alcalde en funciones, se dá cuenta de la censatía ordenada por la Superioridad, del Oficial de esta Secretaría, D. Blas Jimenez Jimenez.

Se aprueban las nóminas de todos los empleados correspondiente al mes de la fecha y facturas y recibos presentados, acordándose se abonen con cargo a sus capítulos y artículos respectivos.

Se acuerda comunicar a D. José Martínez Catalina, cese en el arrendamiento, ya cumplido, del local de la Plaza de Toros y la deje a disposición del Ayuntamiento en el menor plazo posible.

Dada lectura a una instancia de fecha 17, de D. José Andrés y otros vecinos, en súplica de que se nombre hijo adoptivo de esta villa a D. Gregorio Muga, se le dedique una calle y otros homenajes, se acuerda contestar agradeciendo la iniciativa y manifestando que llegó tarde, toda

vez que el Sr. Muga es hijo adoptivo de esta villa desde la sesión del 17 de Septiembre.

Se levantó la sesión a las veintiuna horas treinta minutos.

Extraordinaria del 21

Dá comienzo la sesión a las veinte horas bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ciriaco de la Rica.

Es aprobado el presupuesto ordinario para el año 1937, importando los gastos consignados por todos conceptos 161.160'35 pesetas e igual cantidad los ingresos que se presupuestan.

Es aprobada una transferencia de crédito de unos a otros capítulos, artículos y partidas del vigente presupuesto de gastos, que asciende a un total de 2.000 pesetas.

Se levantó la sesión a las veintitrés horas.

Y para dar cumplimiento al contenido del artículo 65 de la ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, se forma este extracto, el cual una vez aprobado por el M. I. Ayuntamiento, se remitirá al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia. Burgo de Osma 2 de Enero de 1937.—Francisco de Urquía.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Severino Jiménez. 1041

BARCONES

Por dimisión voluntaria, por traslado a otra localidad, del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas anuales.

Los aspirantes que reúnan las condiciones legales dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en el plazo de quince días a contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiéndole que la provisión es con carácter interino.

Barcones 22 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Salvador Pascual. 905

NAVALCABALLO

Por traslado del que la venía desempeñando se halla vacante para su provisión interina, la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de 2.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes deberán pertenecer al cuerpo de Secretarios, y las instancias debidamente reintegradas las presentarán en esta Alcaldía en el plazo de quince días a partir de la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Navalcaballo 27 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Victor Ayllón. 943

REVILLA DE CALATAÑAZOR

Existiendo en arcas del pósito municipal de este pueblo la cantidad de 12.581'58 pesetas, se anuncia a reparto dicha cantidad a fin de que los labradores que deseen obtener préstamos del referido establecimiento, dirijan sus instancias a esta Alcaldía o bien a la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola (Sección de Pósitos) en Burgos, dentro del plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Revilla de Calatañazor 2 de Abril de 1937.—
El Alcalde, Segismundo Marina. 944

CENDEJAS DE LA TORRE (GUADALAJARA)

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento para su provisión interina, con el haber anual a 2.500 pesetas satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal ordinario.

Los aspirantes a dicha plaza acreditarán pertenecer al cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, presentando sus instancias debidamente reintegradas y documentadas ante esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados a partir a la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Cendejas de la Torre 18 de Marzo de 1937.—
El Alcalde, José Mejías Castillo. 906

TARAVILLA (GUADALAJARA)

Por acuerdo de la Corporación en virtud de haber quedado desierta la primera subasta celebrada para el aprovechamiento de resinación de 64.161 pinos de la clase laricio de primer establecimiento, en los montes números 194 y 195 del Catálogo, se anuncia la segunda que tendrá lugar en estas casas consistoriales a las doce del día siguiente en que hayan transcurrido quince hábiles a partir del inmediato en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* del Estado, bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal y del Secretario del Ayuntamiento que dará fé del acto.

La duración del contrato será de cinco años y el tipo de tasación de 4 491 pesetas anuales.

La licitación se verificará por pliegos cerrados ajustados al modelo que se inserta a continuación y extendidos en papel de 4'50 pesetas, acompañados de la cédula personal del licitador y del resguardo del depósito del 5 por 100 del tipo de la subasta, que asciende a 224'55 pesetas, debiendo presentar los pliegos hasta las doce del día anterior al señalado para la subasta todos los días laborables de diez a doce de la mañana, y regirán los pliegos de condiciones facultativas y económico--administrativas que se hallan de

manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

D....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal corriente, enterado del anuncio de subasta para la adjudicación del aprovechamiento de resinación de 64.161 pinos en los montes de propios de Taravilla, números 194 y 195 del Catálogo, se compromete a la adquisición del citado aprovechamiento con estricta sujeción a los pliegos de condiciones y ofrece la cantidad de pesetas anuales por el mismo.

(Fecha y firma del proponente.)

Taravilla 24 de Marzo de 1937.—El Alcalde accidental, Eugenio Escalera. 745

4—Derechos de inserción 10'25 pesetas

ALTAS Y BAJAS

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año de 1938, se encarga a todos los propietarios y ganaderos, así como a los administradores de hacendados forasteros, presenten en las Secretarías de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por término de 15 días, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo no podrán ser admitidas, y quedará consignada a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el día 30 de Abril, y permanecerán expuestos en las Secretarías del 1.º al 15 de Mayo siguiente, a los efectos de reclamación.

Pueblos que se citan

Aldehuela de Periañez.	Rebollo de Duero.
Nafría la Llana.	Dévanos.
Taroda	Villar del Campo.
Velilla de la Sierra.	Caltojar.
Matanza de Soria.	Rioseco de Soria.
Torrubia de Soria.	Torreblacos,
Magaña.	Almenar.
Morón de Almazán.	Arancón.
Alconaba.	La Revilla de Calatañazor.

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO.—Bernardino Vallejo Jimeno, vecino de Abión, acota desde esta fecha para toda clase de aprovechamientos, las fincas rústicas que tiene sembradas de pinos en este término municipal de Abión.

Los contraventores serán castigados con arreglo a la ley.

Abión 1.º de Abril de 1937.—Bernardino Vallejo.

5—Derechos de inserción 4'50 pesetas.